

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

METZERPLAS ECUADOR CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. José Wilson CEPEDA ROSERO
Sr. Mauricio Xavier CEPEDA PEREZ y
Sr. Juan Francisco LARCO SANTAMARÍA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 900,00

Di 3a. copia

HECE

METZERPLAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, treinta de junio de dos mil diez (30 de junio de 2010); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón, comparecen los señores: José Wilson CEPEDA ROSERO, casado, y con disolución de la sociedad conyugal; ⁽²⁾ Mauricio Xavier CEPEDA PEREZ, divorciado; y, ⁽³⁾ Juan Fran-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cisco LARCO SANTAMARÍA, divorciado, cada uno por sus pro-
2 pios y personales derechos. Los comparecientes son ecuato-
3 rianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legal-
4 mente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio,
5 a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a
6 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es
7 como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escritu-
8 ras públicas sírvase incluir una de constitución de compañía
9 de Responsabilidad Limitada METZERPLAS ECUADOR CIA.
10 LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRI-
11 MERA: Comparecientes.- Comparece a la suscripción de la
12 presente escritura Pública los señores: José Wilson CEPEDA
13 ROSERO, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado
14 y con disolución de la sociedad conyugal; Mauricio Xavier CE-
15 PEDA PEREZ, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil di-
16 vorciado; y, Juan Francisco LARCO SANTAMARÍA, de nacio-
17 nalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado; todos domici-
18 liados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces, sin
19 prohibición para establecer esta compañía, quienes compare-
20 cen por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los
21 comparecientes convienen en constituir la compañía de Res-
22 ponsabilidad Limitada denominada METZERPLAS ECUADOR
23 CIA. LTDA., que se regirá por la Ley de Compañías y sus Re-
24 glamentos y el presente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA: Esta-
25 tuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada METZER-
26 PLAS ECUADOR CIA. LTDA..- **CAPITULO PRIMERO. Deno-**
27 **minación, Domicilio, Duración y Objeto Social.** ARTÍCULO
28 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación social co-

1 rresponde a METZERPLAS ECUADOR CIA. LTDA., de naciona-
2 lidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La
3 Compañía METZERPLAS ECUADOR CIA. LTDA., tiene su domi-
4 cilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital del
5 la República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o su-
6 cursales en cualquier lugar del país o el extranjero previo el
7 cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. ARTÍ-
8 CULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de ~~duración~~, será de
9 veinte y cinco años desde su inscripción en el Registro Mer-
10 cantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá di-
11 solverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo que
12 se determina sobre el particular en la Ley de Compañías, los
13 reglamentos y el presente Estatuto Social. ARTÍCULO CUAR-
14 TO: OBJETO SOCIAL.-La Compañía METZERPLAS ECUADOR
15 CIA. LTDA, tiene como objeto social: a). La importación, ex-
16 portación, distribución, comercialización local; y, a nivel na-
17 cional toda clase de cintas riego, equipos de riego, equipos
18 agrícolas, con sus repuestos y suministros, y semillas; b).
19 Importación, exportación, distribución y comercialización de
20 productos en sus diferentes categorías tales como: Hidratan-
21 tes, fertilizantes, pesticidas, sustratos, en diferentes presenta-
22 ciones y estados; gaseoso, liquido en pasta, en polvo, granu-
23 lado, etcétera; c). Para el agro, en general, construcción, cál-
24 culo, diseño, instalación y mantenimiento de equipo y cintas
25 de riego, soporte técnico, reparación y mantenimiento de
26 equipos en general; d). Elaboración, asesoría y gestión en el
27 desarrollo de proyectos, así como implementación de los
28 mismos; e) Podrá también la Compañía participar como socio

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 en la formación de toda clase de sociedad o compañías, apor-
2 tar capital para su constitución, adquirir y poseer acciones,
3 obligaciones o participaciones en otras compañías. En general
4 la compañía podrá realizar toda clase de actos contratos y
5 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean
6 acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su
7 cumplimiento, sin perjuicio a las prohibiciones establecidas
8 en otras leyes. **CAPITULO SEGUNDO. Capital Social, de**
9 **las Participaciones y de la Reserva.** ARTÍCULO QUINTO:
10 CAPITAL.- El capital Social de la Compañía es de NOVECIE-
11 TOS DOLARES (USD 900,00), dividido en NOVECIENTAS (900)
12 PARTICIPACIONES de un DÓLAR cada una, las que estarán
13 representadas por el certificado de aportación correspondien-
14 te, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados
15 que estarán firmados por el Gerente General y por el Presi-
16 dente de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO: La Compañía puede
17 aumentar el capital social por resolución de la Junta General
18 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
19 del capital social presente en la sesión, los socios tendrán de-
20 recho preferente para suscribir el aumento en proporción a
21 sus aportaciones sociales. ARTÍCULO SÉPTIMO: El aumento
22 del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y
23 su pago podrá ser: en numerario, en especie, por compensa-
24 ción de créditos, por capitalización de reservas y/o de utilida-
25 des o revalorización de patrimonio, conforme a la Ley y a la
26 Reglamentación pertinente. ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION
27 DE CAPITAL.- El capital podrá reducirse en los casos y en los lími-
28 tes previstos por la Ley, y en ningún caso se tomará resoluciones

1 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la re-
2 ducción a los socios parte de las participaciones pagadas. AR-
3 TÍCULO NOVENO: La Compañía entregará a cada socio el cer-
4 tificado de aportación que le corresponda, el mismo que se
5 extenderá en libretines acompañado de talonarios y que cons-
6 tarán de: La denominación de la Compañía, el capital social y
7 el pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
8 propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la
9 escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil,
10 y Notaría en la que se otorgó. Los certificados serán registra-
11 dos e inscritos en el libro de socios y participaciones. ARTÍ-
12 CULO DÉCIMO: Las participaciones podrán transferirse por
13 acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento uná-
14 nime del capital social, se lo realizará por escritura pública ob-
15 servando las disposiciones legales, los socios tienen derecho
16 preferente para adquirir, salvo resolución en contrario de la
17 Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las
18 participaciones de los socios son transmisibles por herencia
19 conforme a Derecho. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Com-
20 pañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
21 menos del veinte y cinco por ciento del capital social, segre-
22 gando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas
23 y realizadas. **CAPITULO TERCERO. De los Socios, Obli-**
24 **gaciones y Derechos.** ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son
25 obligaciones de los socios: a) Cumplir con las funciones activi-
26 dades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el
27 Presidente y el Gerente General de la Compañía; b) Cumplir
28 con las aportaciones suplementarias de acuerdo con las reso-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 luciones de la Junta General de Socios; y, c) Las que determi-
2 na la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
3 CUARTO: Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y
4 voto en la Junta General de Socios, personal o por medio de
5 un poder a un socio, por cada participación el socio tendrá
6 derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos
7 de administración; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata
8 de sus participaciones pagadas; y, d) Los demás derechos
9 previstos en la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO
10 QUINTO: La responsabilidad de los socios de la Compañía por
11 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
12 aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley. **CA-**
13 **PITULO CUARTO. De la Junta General de Socios y de**
14 **los Órganos de Administración.** ARTÍCULO DÉCIMO SEX-
15 TO: Gobierno y Administración de la Compañía METZERPLAS
16 ECUADOR CIA. LTDA. se ejercerá por medio de La Junta Ge-
17 neral de Socios, el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO
18 DÉCIMO SÉPTIMO: La Junta General de Socios legalmente
19 constituida es el órgano supremo de la Compañía y está inte-
20 grada por los socios legalmente convocados. ARTÍCULO DÉ-
21 CIMO OCTAVO: Sesiones de la Junta General.- Las Juntas Ge-
22 nerales de socios podrán ser ordinarios y extraordinarias y se
23 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ARTÍCULO
24 DECIMO NOVENO: Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez
25 al año y se realizarán dentro de los noventa días siguientes al
26 cierre de cada ejercicio anual, para considerar los asuntos es-
27 pecificados en la Ley y los demás que se especifiquen en la
28 convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando

1 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Convocatoria.- El Presi-
3 dente y el Gerente General, conjunta o individualmente, con-
4 vocará a las Juntas Generales por escrito y personalmente a
5 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anti-
6 cipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocato-
7 ria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u ob-
8 jeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTÍCULO VI-
9 GÉSIMO PRIMERO: Quórum.- Las Juntas Generales no podrán
10 constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está
11 representado más de la mitad del capital social. En segunda
12 convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el
13 número de socios presentes y así se expresará en la convoca-
14 toria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
15 establecido. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Resoluciones.-
16 Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por
17 una mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la
18 reunión, salvo cuando se requiere de unanimidad del capital
19 asistente según la Ley de Compañías, sabiendo que cada par-
20 ticipación da derecho a un voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TER-
21 CERO: Las resoluciones de la Junta General de Socios obliga-
22 rán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, o
23 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con di-
24 chas resoluciones, siempre que fueren tomadas con arreglo a
25 la Ley y lo que dispone este Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 CUARTO: Las Sesiones de Junta General serán precedidas por
27 el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona de-
28 signada en cada caso de entre los socios, actuará como secre-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 tario el Gerente General o el socio, que a su falta, la Junta eli-
2 ja en cada caso. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Las Actas de
3 las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas debida-
4 mente foliadas, numeradas, anulados los espacios en blanco.
5 De cada sesión de Junta se llevará un expediente que conten-
6 drá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
7 convocatoria ha sido realizada legalmente. ARTÍCULO VIGÉ-
8 SIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta General de Socios:
9 a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles
10 sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas. b).-
11 Examinar las cuentas, balances, informes de administradores
12 y dictar las resoluciones correspondientes. c).- Resolver la dis-
13 tribución de los beneficios sociales. d).- Decidir sobre el au-
14 mento o disminución de capital, la fusión, transformación, di-
15 solución y liquidación de la Compañía y cualquier otra Refor-
16 ma del contrato social, así como la enajenación total de los
17 activos y pasivos. e).- Fijar el monto de las utilidades que
18 deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o
19 de las reservas especiales. f) Resolver cualquier asunto que
20 no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente
21 General. g) Interpretar los casos de duda que se presenten
22 sobre las disposiciones del Estatuto. h) Acordar la venta o
23 gravamen de la compañía. i) Aprobar el presupuesto de la
24 compañía. j) Fijar la clase y monto de las cauciones que ten-
25 gan que rendir los empleados que manejen bienes y valores
26 de la compañía. k) Fijar la cuantía de los actos y contratos pa-
27 ra las atribuciones del Gerente General, Presidente y Junta
28 General de Socios, y l) Ejercer todas las demás atribuciones

1 que la ley señale para la Junta General de Socios. ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO SÉPTIMO: Representación Legal.- La representa-
3 ción legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial,
4 corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios
5 poderes a fin de que represente a la Compañía en todos los
6 asuntos relacionados con el objeto de la empresa. En caso de
7 falta o ausencia temporal del Gerente General le remplazará
8 el Presidente, quien asumirá todos los deberes, responsabili-
9 dades y atribuciones del titular y a falta de este lo remplazará
10 el funcionario que la Junta General designe. ARTÍCULO VIGÉ-
11 SIMO OCTAVO: El Presidente será nombrado por la Junta Ge-
12 neral de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO NOVENO: Son deberes y atribuciones del Presiden-
15 te de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compa-
16 ñía y el desempeño de las funciones de los servidores e in-
17 formar sobre estos particulares a la Junta General de Socios;
18 b) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General de So-
19 cios y suscribir las actas; c) Remplazar al Gerente General en
20 su falta o ausencia temporal o definitivamente; d) Firmar el
21 nombramiento del Gerente General y conferir certificados so-
22 bre el mismo y, e) Cumplir y hacer cumplir los resoluciones de
23 la Junta General de Socios, del presente Estatuto y la Ley de
24 Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Gerente General será
25 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años
26 en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Pue-
27 de ser socio o no. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son de-
28 beres y atribuciones del Gerente General de la compañía: a).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y ex-
2 trajudicial; b).- Conducir, dirigir, gestionar, planificar, coordi-
3 nar las actividades de la compañía; c).- Presentar anualmente
4 a la Junta General de Socios una memoria razonada acerca de
5 la situación de la compañía con el balance general y el estado
6 de pérdidas y ganancias; d).- Suscribir el nombramiento del
7 Presidente; e) Inscribir su nombramiento con la razón de su
8 aceptación en el Registro Mercantil; f).- Responder por los
9 bienes, valores y archivos de la compañía; g).- Nombrar y re-
10 mover a los empleados y fijar sus remuneraciones; h).- Ejer-
11 cer todas las funciones que fueren necesarias para el cum-
12 plimiento de la finalidad social; i).- Delegar atribuciones admi-
13 nistrativas a los funcionarios que crea conveniente; j).- Sub-
14 rogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento tem-
15 poral o definitivo; y, l).- Ejercer y cumplir las demás atribucio-
16 nes, deberes y responsabilidades que estable la Ley, y el pre-
17 sente Estatuto, así como las que señale la Junta General de
18 Socios. **CAPITULO QUINTO. De la Fiscalización y Con-**
19 **trol.** ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General de
20 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría conta-
21 ble de cualquier persona natural o jurídica especializada, ob-
22 servando las disposiciones legales sobre la materia. **CAPITU-**
23 **LO SEXTO. De La Disolución y Liquidación.** ARTÍCULO
24 TRIGÉSIMO TERCERO: La Disolución y Liquidación de la
25 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
26 de Compañías, por el Reglamento sobre Disolución y Liquida-
27 ción expedidos por la Superintendencia de Compañías y por lo
28 previsto en este Estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7301035
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: JURADO ALVARADO CARLOS GASTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2010 16:21:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7299970 METZERPLAS ECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- METZERPLAS ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

.0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CEADILLA DE CIUDADANIA No. 170161112-9

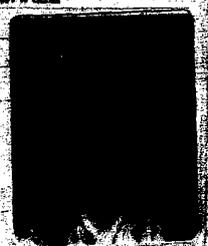
CEPEDA ROSEDO JOSE WILSON
PICHINCHA/QUITO/BENZALEZ SUAREZ

21 SEPTIEMBRE 1946

REG. CIVIL 004-1 0002 03466 H

PICHINCHA/QUITO/BENZALEZ SUAREZ

1946



EQUATORIANA***** E133311242

CASADO GRACE A LEON DE VEJELOS

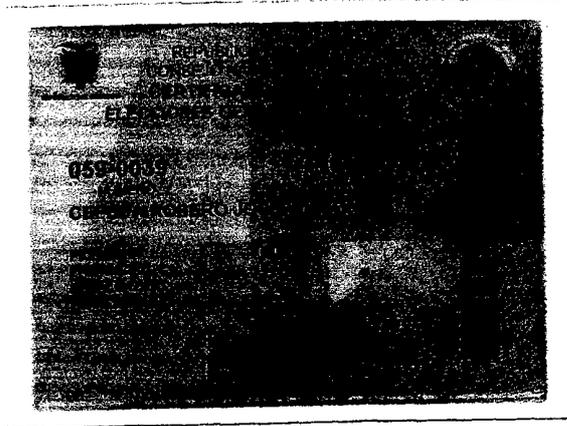
SENIOR ECONOMISTA

WILSON CEPEDA

WILSON ROSEDO

02/02/2009

REN 0696926



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170709168-0

CEPEDA PEREZ MAURICIO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

16 DICIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO 002 00022 M

PICHINCHA/QUITO BENA
GONZALEZ SUAREZ 2269

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E111111111

DIVERTIDO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE WILSON CEPEDA
ANTONIO PEREZ

24/11/2008

REN 0529380



M. X. Cepeda

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

058-0039 1707091680

NUMERO CEBULA

CEPEDA PEREZ MAURICIO XAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CAPITAL

BENALCAZAR BENA
PARROQUIA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170418202-9

LARCO SANTAMARIA JUAN FRANCISCO

RICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

13 JULIO 1955

REG. CIVIL 001-1 0075 00228 M.

RICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1955



FIRMA DEL CEDULADO



.00000008

EQUATORIANA***** E933211222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCUR

MANUEL LARCO

MARIA CLARISA SANTAMARIA

MEJIA FECHA DE EXPEDICION 18/03/2009

18/03/2021

FORMA REN/2775215
Pch



FULGAR DERECHO

Juan Francisco Larco Santamaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 2009

139-0099 NUMERO 1704182029

LARCO SANTAMARIA JUAN FRANCISCO

RICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MADRELENA ZONA




NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Esta Compañía no se disolverá, por muerte interdicción o
2 quiebra de uno o más de sus socios. CLÁUSULA CUARTA: DE-
3 CLARACIÓN.- Uno (1).- El capital con que se constituye la
4 Compañía METZERPLAS ECUADOR CIA. LTDA. ha sido suscrito
5 en su totalidad y pagado en dólares en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	PARTICI- PACIONES
José Wilson Cepeda Ro- sero	300,00	150,00	150,00	300
Mauricio Xavier Cepe- da Pérez	300,00	150,00	150,00	300
Juan Francis- co Larco Santamaría	300,00	150,00	150,00	300
TOTAL:	900,00	450,00	450,00	900

6 El saldo del capital suscrito y no pagado será pagado en dinero
7 efectivo a la compañía por cada socio en la suma que le corres-
8 ponda, dentro de doce meses contados desde la fecha de ins-
9 cripción de esta compañía en el Registro Mercantil. El pago en
10 numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito
11 de la cuenta de integración de capital de la compañía, la misma
12 que se acompaña como parte integrante de esta escritura. Dos
13 (2).- Los socios fundadores nombran por unanimidad al señor
14 MAURICIO XAVIER CEPEDA PEREZ, como Gerente General En-
15 cargado de la Compañía METZERPLAS ECUADOR CIA. LTDA., y
16 autorizan al mencionado señor para que realice todos los trámi-
17 tes necesarios hasta la culminación con la inscripción en el Re-
18 gistro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
19 demás cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor Carlos Gastón Jura-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 do Alvarado. Matrícula número cinco mil cuatrocientos treinta y
2 siete (5437) del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA
3 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATI-
4 FICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA
5 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LE-
6 GAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el nota-
7 rio, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe.—

9
10
11
12 Sr. José Wilson CEPEDA ROSERO c.c. 1701611129.

13
14
15 Sr. Mauricio Xavier CEPEDA PEREZ c.c. 1707091680

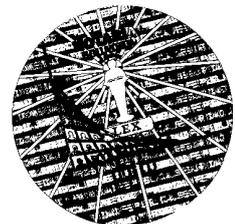
16
17
18 Sr. Juan Francisco LARCO SANTAMARÍA c.c.

19 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimal-
20 to del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

21
22 Se otorgó hoy an-
23 te mí, el treinta de junio de dos mil diez; y, en fe de ello, confiero
24 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de constitu-
25 ción de compañía limitada denominada METZERPLAS ECUADOR
26 CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a uno de julio de dos mil
27 diez.



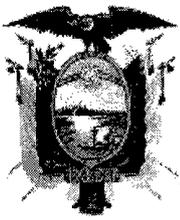
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigesimal Cuarta
Quito



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.002865, de fecha catorce de julio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía METZERPLAS ECUADOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el treinta de junio del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y siete de julio del dos mil diez.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





.0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 14 de julio de 2.010, bajo el número 2663 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "METZERPLAS ECUADOR CÍA. LTDA.", otorgada el treinta de junio del año dos mil diez, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1457.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 029741.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



OFICIO No. SC.IJ.DIC.Q.10 20039

Quito, 15 SEP 2010

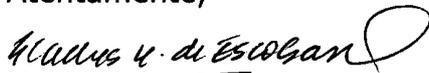
Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a ustedes que la compañía METZERPLAS ECUADOR CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la Cuenta de Integración de Capital de esa compañía, a los administradores.

Atentamente,



Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA